

TRECE JUZGADO (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 07 JULIO de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**20170064500**

Conforme a los escritos visibles a folios 138 y 139, la demandante, informa que el padre del alimentario SANTIAGO MATURANA BARBOSA, ya no labora en la Universidad de la Salle, desde el mes de enero de 2019, y que en la actualidad labora en la Institución Educativa Departamental - Rural - post Primaria las Mercedes, en el Municipio de NOCAIMA, por lo tanto solicita que retenga el salario del demandado a través de la Secretaria de Educación – GOBERNACIÓN de CUNDINAMARCA, en la proporción del valor de la Cuota alimentaria a la que fue condenado el demandado mediante sentencia del 16 de agosto de 2018. Por lo tanto, se Dispone:

Oficiar al PAGADOR de la Secretaria de Educación – Gobernación de Cundinamarca, para que sea retenido el 12.5% del valor del salario y de las primas de junio y diciembre, que percibe el señor ELIMELETH MATURANA CORDOBA, por encontrarse laborando en Post Primaria las Mercedes, en el Municipio de NOCAIMA, consignando dentro los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No 388000945, a nombre de la señora ELVIA PATRICIA BARBOSA REINA identificada con C.C. 51.865.692. Igualmente se fija como garantía el 12.5% de las cesantías que se causen por parte del demandado, dineros que se deben poner a disposición de este Despacho Judicial y para el presente proceso por intermedio del Banco Agrario, de Colombia, Títulos Judiciales, cuenta

N° 110012033013. Ofíciase, adjuntándose copia auténtica de la parte resolutive de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018.

Se requiere al PAGADOR de la Universidad de La Salle para que certifique, si el señor ELIMELETH MATURANA CORDOBA aún labora con dicha universidad, y si, las medidas de embargo del salario, primas de junio y diciembre como las cesantías en un 12.5% ordenadas en sentencia del 16 de agosto de 2018, y comunicadas mediante los oficios 1661 y 1662 de agosto 31 de 2018 a dicha institución, si dieron cumplimiento y hasta que fecha, además cuales fueron los valores que consignaron a la progenitora del alimentario. y en qué fecha consignaron a este Despacho el 12. 5% de las cesantías. Ofíciase remitiendo copia auténtica de los oficios 1661 y 1662.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46
HOY: 08 JULIO de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
SECRETARIA